

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN

JUS/3847/2007, de 19 de diciembre, de convocatoria de concurso general de méritos y capacidades para la provisión de puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (convocatoria de provisión núm. JU/CP004/2007).

De acuerdo con lo que prevén el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; la Ley 10/1998, de 15 de julio, de uniones estables de pareja; la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña, modificada por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y del aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, y otras disposiciones concordantes;

Visto lo que prevé el Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña sobre movilidad inter administrativa de los funcionarios de instituciones penitenciarias, de 3 de junio de 2002, y publicado por la Resolución de 18 de junio de 2002 de la Secretaría General Técnica (BOE núm. 159, de 4.7.2002);

Vista la necesidad de proveer de manera definitiva los puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, con dotación presupuestaria, de los centros penitenciarios, dependientes de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil del Departamento de Justicia, que se detallan al anexo 2 de esta convocatoria;

Visto el Acuerdo de la Mesa sectorial de Negociación del personal de administración y técnico entre la Administración de la Generalidad de Cataluña y las organizaciones sindicales representativas del personal funcionario penitenciario en relación con sus condiciones de trabajo para el periodo 2006-2009, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 4 de julio de 2006 (DOGC núm. 4766, de 22.11.2006);

Visto que se ha llevado a cabo lo que determina la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación de personal al servicio de las administraciones públicas, y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público.

Considerando que se han llevado a cabo los trámites que prevé la normativa vigente, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 1.d) del Acuerdo de Gobierno GOV/91/2007, de 10 de julio, de atribución de competencias en diferentes departamentos de la Generalidad de Cataluña en materia de función pública, y de conformidad con el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

RESUELVO:

Artículo 1

Convocar concurso general de méritos y capacidades para la provisión de los puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, que se detallan al anexo 2 de esta Resolución.

Artículo 2

Aprobar las bases de la convocatoria, que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 3

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, de acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente de Barcelona en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que disponen los artículos 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los plazos de interposición de ambos recursos se contarán desde el día siguiente de la publicación simultánea de esta Resolución en el DOGC y en el BOE. En caso de que la publicación en estos diarios oficiales no fuera simultánea, los plazos se contarán a partir del día siguiente de la publicación en el último diario oficial (BOE o DOGC).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se podrá entender desestimado y se podrá interponer un recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto desestimatorio del recurso.

Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Asimismo, la interposición de los recursos contenciosos administrativos que se deban notificar a los interesados, de acuerdo con lo que establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se notificará mediante la publicación en el DOGC y la exposición en los tabloneros de anuncios de los lugares especificados en la base 5.1 del anexo 1 de esta Resolución, de acuerdo con lo que prevén los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Barcelona, 19 de diciembre de 2007

MONTSERRAT TURA I CAMAFREITA
Consejera de Justicia

ANEXO I

Bases

—1 Puestos de Trabajo

1.1 Se convoca concurso general de méritos y capacidades para la provisión de los puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, que figuran en el anexo 2 de esta Resolución como vacantes y los que queden vacantes en el transcurso del presente concurso hasta la fecha de publicación de la propuesta definitiva de resolución, los cuales se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofrecidas.

1.2 Los funcionarios del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, y los funcionarios del cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina, de instituciones penitenciarias, que presten servicios en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, podrán solicitar cualquier puesto de trabajo de los que figuran en el anexo 2 de esta Resolución.

1.3 Los funcionarios que pertenezcan al cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina, de instituciones penitenciarias, que no presten servicios en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, podrán solicitar los puestos de trabajo identificados con un asterisco

(*) en los códigos del anexo 2 de esta Resolución, la adjudicación de los cuales no podrá llegar a una asignación superior a las 30 plazas, de acuerdo con el que prevén el Convenio de 3 de junio de 2002 entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, sobre la movilidad interadministrativa de los funcionarios de instituciones penitenciarias, y la base primera, apartado 2.B, de la Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca el concurso general en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para la Ocupación, correspondientes a los grupos B y C.

De acuerdo con el que establece la cláusula segunda, apartado 2.2, del mencionado Convenio de 3 de junio de 2002, la participación de estos funcionarios se regirá por el principio de igualdad respecto de los funcionarios dependientes de la Generalidad de Cataluña. A estos efectos, el anexo 3 de esta Resolución establece la mesa de equivalencias de los puestos de trabajo del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, y del cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina, de instituciones penitenciarias.

—2 *Contenido funcional*

Las funciones que se deben ejercer en los centros penitenciarios donde se ubican los puestos objeto de concurso son las de ejecución, colaboración y similares de acuerdo con su nivel de titulación y de especialización, de conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña, modificada por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

—3 *Requisitos de participación*

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario que pertenezca al cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, y que cumpla los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente, los que determina la relación de puestos de trabajo y los que disponen estas bases.

3.2 También pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina, de instituciones penitenciarias del Estado, de acuerdo con el Convenio de 3 de junio de 2002 mencionado, que cumplan los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente, los que determina la relación de puestos de trabajo y los que disponen las bases de esta convocatoria.

3.3 El personal funcionario mencionado puede encontrarse, con respecto a la Administración de la Generalidad de Cataluña, en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la normativa.

3.4 También podrá participar el personal funcionario no integrado que preste servicios a la Administración de la Generalidad de Cataluña que pertenezca a cuerpos o escalas del grupo de titulación del puesto, siempre que cumpla los requisitos y las condiciones exigidos en la relación de puestos de trabajo.

3.5 Para poder participar, los funcionarios deben haber pasado un mínimo de dos años en el puesto de trabajo con destinación definitiva desde el cual concursan, a menos que se trate de proveer puestos dentro del mismo Departamento o de cualquier otra circunstancia de las previstas en el artículo 62 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

3.6 No pueden tomar parte los funcionarios que se encuentren en suspensión de ocupación, los trasladados de puestos de trabajo ni los destituidos de cargos de mando como consecuencia de un expediente disciplinario, mientras duren los efectos correspondientes. Tampoco podrán tomar parte los funcionarios en situación diferente de servicio activo que no hayan pasado el tiempo mínimo exigido para reingresar al servicio activo.

3.7 Están obligados a tomar parte en esta convocatoria los funcionarios del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, que ocupan puestos de la Administración de la Generalidad de Cataluña con carácter provisional y sin reserva de ningún otro puesto de trabajo.

3.8 Los funcionarios con discapacidades podrán participar en igualdad de condiciones con el resto de los concursantes siempre que puedan desarrollar las funciones de los puestos de trabajo solicitados.

3.9 De acuerdo con el artículo 7, apartado 1, del Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y del aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, los funcionarios que pertenezcan al cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina, de Instituciones Penitenciarias, que no presten servicios en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, tienen que acreditar los conocimientos de nivel intermedio de catalán (certificado B) de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente, sin perjuicio que también se les valore como mérito de acuerdo con la base 6.2.6 de esta convocatoria.

En caso de que estos aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, la Comisión de Evaluación evaluará mediante una prueba de carácter eliminatorio estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo a proveer antes de elaborar la propuesta de admitidos y excluidos prevista en esta convocatoria.

—4 *Fecha de referencia de los requisitos de participación*

Los requisitos de participación se deben reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 5.1 de esta convocatoria, y se deben continuar cumpliendo hasta la fecha de la toma de posesión.

—5 *Solicitudes*

5.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso se deben presentar en los registros de los centros penitenciarios de Cataluña, en los servicios territoriales del Departamento de Justicia y en los servicios centrales de este Departamento, o por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

Las direcciones son las siguientes:

Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona, c. Entença, 155, 08029 Barcelona.

Centro Penitenciario de Jóvenes Barcelona, c. Pare Manjón, 2, 08033 Barcelona.

Centro Penitenciario de Mujeres Barcelona, c. Doctor Trueta, 76-98, 08005 Barcelona.

Centro Penitenciario Brians 1, ctra. de Martorell en Capellades, km 23 (pasaje Can Brians), 08761 Sant Esteve Sesrovires.

Centro Penitenciario Brians 2, ctra. de Martorell en Capellades, km 23 (pasaje Can Brians), 08761 Sant Esteve Sesrovires.

Centro Penitenciario Cuatro Caminos, ctra. del Masnou en Granollers, km 13,425, 08430 la Roca del Vallès.

Centro Penitenciario de Girona, c. Menorca, 16, 17071 Girona.

Centro Penitenciario de Figueres, c. Sant Pau, 158, 17071 Figueres.

Centro Penitenciario Poniente, c. Victòria Kent, s/n, 25071 Lleida.

Centro Penitenciario de Tarragona, Avda. República Argentina, 2, 43071 Tarragona.

Centro de Régimen Abierto de Hombres en Barcelona, c. Entença, 155, 08029 Barcelona.

Centro de Régimen Abierto de Lleida, c. Victòria Kent, s/n, 25071 Lleida.
Servicios Territoriales del Departamento de Justicia en Girona, c. Güell, 89, 17005 Girona.

Servicios Territoriales del Departamento de Justicia en Lleida, c. Sant Martí, 1, 25004 Lleida.

Servicios Territoriales del Departamento de Justicia en Tarragona, c. Sant Antoni Maria Claret, 17, bajos, 43002 Tarragona.

Servicios Territoriales del Departamento de Justicia en Les Terres de l'Ebre, c. Àngel, 6, 43500 Tortosa.

Servicios centrales del Departamento de Justicia, c. Pau Claris, 81, 08010 Barcelona.

Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil, c. Aragón, 332, 08009 Barcelona.

Servicios Sociales en el Ámbito Penal en Barcelona, ronda de Sant Pere, 31, 08010 Barcelona.

Centro de Estudios Jurídicos y de Formación Especializada, c. Ausiàs March, 40, 08010 Barcelona.

5.2 De acuerdo con el artículo 66 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, en caso de que dos funcionarios, cónyuges, miembros de una unión estable de pareja o familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad participen en esta convocatoria y reúnan los requisitos que se exigen, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar entre ellos a fin de que ambos obtengan destinación en la misma localidad; en caso contrario, se entenderán desistidas las peticiones hechas por los dos, salvo manifestación expresa de los interesados, presentada, como máximo, en el plazo previsto por la base 11.2 de esta convocatoria.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional tendrán que indicarlo en la solicitud y adjuntar la documentación acreditativa del parentesco o de la unión estable de pareja y de la convivencia alegada, así como una fotocopia de la petición del otro funcionario. En caso de miembros de una unión estable de pareja, la formalización de la convivencia se acreditará mediante una escritura pública otorgada con dos años de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC, o bien en un acta de notoriedad de la convivencia y del transcurso de dos años.

5.3 Las solicitudes tendrán carácter vinculante para los concursantes y sólo se admitirán renunciadas a la participación en el concurso cuando se presenten dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a menos que la Comisión de Evaluación decida aceptarlas, una vez transcurrido el plazo, por causas debidamente justificadas.

5.4 La solicitud se deberá formalizar en los modelos que figuran como anexo 4 de esta convocatoria, y se deberá adjuntar la correspondiente declaración de méritos y capacidades (anexo 5) que tengan relación con el puesto a proveer, debidamente especificada, y la certificación de los méritos alegados emitida por el órgano competente en materia de personal, o del órgano en el cual delegue, en el caso de los méritos alegados en relación con otra administración pública (anexo 6). En las certificaciones debe constar de manera clara y expresa el cargo del órgano que tiene la competencia para expedir el certificado, o del órgano en la cual delegue, y también la norma legal que lo habilita, con la indicación, si procede, del diario o del *Boletín Oficial* en que se ha publicado. Asimismo, debe constar el cuerpo o la escala, el grupo, el régimen jurídico, el vínculo, las funciones y el periodo concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Los modelos mencionados en el párrafo anterior están a disposición de los interesados en los lugares que especifica la base 5.1 y en la página web del Departamento de Justicia: <http://www.gencat.cat/justicia/departament/ofertes/sp/index.htm>.

5.5 Los aspirantes a los que hace referencia la base 3.8 deberán adjuntar a la solicitud un informe emitido por el equipo oficial de valoración de disminuciones del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) a fin de que la Comisión de Evaluación pueda evaluar que el funcionario puede desarrollar de

manera suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

A los efectos de la obtención del informe mencionado, los interesados deberán dirigirse a los centros siguientes:

Demarcación de Barcelona: EVO-laboral, C. Forn, 7-9, 08014 Barcelona. Teléfonos 93.424.82.04 o 93.423.63.03, fax 93.425.52.06.

Demarcación de Girona: c. Emili Grahit, 2, 17002 Girona. Teléfono 972.48.60.60, fax 972.48.63.54.

Demarcación de Lleida: av. Segre, 5, 25007 Lleida. Teléfono 973.70.36.00, fax 973.24.12.86.

Demarcación de Tarragona: excepto las demarcaciones del El Montsià, La Terra Alta, El Baix Ebre y La Ribera d'Ebre: av. Andorra, 9, 43002 Tarragona. Teléfono 977.21.34.71, fax 977.22.13.39.

Demarcación de Les Terres de l'Ebre (El Montsià, La Terra Alta, El Baix Ebre y La Ribera d'Ebre): c. Ruiz d'Alda, 33, 43870 Amposta. Teléfono 977.70.65.34, fax 977.70.67.51.

Asimismo, estos aspirantes podrán pedir en la solicitud de participación la adaptación del puesto solicitado, siempre que esta adaptación no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público a prestar.

La Comisión de Evaluación podrá requerir al interesado, mediante una entrevista u otros medios adecuados, la información que considere necesaria para la adaptación solicitada; asimismo, se puede pedir el dictamen correspondiente del equipo de valoración de disminuciones en relación con la procedencia de la adaptación mencionada y de la compatibilidad con el desarrollo de las funciones y de las tareas del puesto concreto.

5.6 Los aspirantes deberán consignar en la solicitud de participación la denominación y el código del puesto de trabajo al que se opta y, si se quiere concursar al mismo tiempo por más de un puesto de esta convocatoria, se deberán indicar las denominaciones y los códigos correspondientes de los puestos a los cuales se opta por orden de preferencia.

En caso de que los concursantes no manifiesten el orden de preferencia de las plazas, éste quedará determinado por el orden con el que las han relacionado.

5.7 Los concursantes procedentes de una excedencia, salvo la motivada para cuidar de un hijo o para cuidar de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y de las de suspensión de ocupación, deberán adjuntar a su solicitud una declaración del hecho de no estar separados del servicio de ninguna administración pública, ni inhabilitados para el ejercicio de cargos y de funciones públicas.

5.8 En caso de que los concursantes forzosos, establecidos en la base 3.7, no obtengan destinación en ninguno de los puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Evaluación, en el momento de elaborar la propuesta definitiva de resolución del concurso, podrá destinarlos a un puesto de trabajo no adjudicado previamente, en función de los datos deducibles de la solicitud de participación, teniendo en cuenta la localidad de residencia de los concursantes.

5.9 Con respecto a la petición de enmiendas de la solicitud y/o petición de plazas, se hará mediante un escrito debidamente registrado dirigido al órgano convocante, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.10 Los concursantes son responsables de comprobar y verificar la exactitud de su solicitud y los datos que constan, en especial la documentación acreditativa de requisitos y de méritos, por lo que declararán expresamente que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados.

—6 Méritos y capacidades que se valoran

6.1 Los méritos y capacidades de los candidatos se valorarán en una sola fase, hasta 100 puntos en total, en función de los puestos de trabajo a proveer, según los criterios y los baremos detallados en esta base.

6.2 Puestos de trabajo: genérico/a de servicio interior, genérico/a de área mixta de vigilancia, genérico/a de área mixta de prestaciones, genérico/a de oficina.

6.2.1 Trabajo desarrollado.

Por el trabajo desarrollado en puestos de trabajo del ámbito penitenciario se otorgarán hasta 50 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

6.2.1.1 Puesto de trabajo: genérico/a de servicio interior, genérico/a de área mixta vigilancia.

Genérico/a servicio interior, genérico/en área mixta vigilancia, técnico/a medio/a servicio interior, jefe de servicios, jefe de centro, jefe de unidad: 0,16 puntos/mes.

Genérico/en área mixta prestaciones, auxiliar técnico/a (servicio interior o de área mixta), educador/a (técnico/a especialista o diplomado/a), responsable de instalaciones y equipos técnicos, especialista de instalaciones y equipos técnicos, técnico/a medio/a de oficina, jefe de Unidad de Gestión Penitenciaria, jefe de Unidad de Recursos Humanos, jefe de Unidad de Gestión Económica, jefe de Unidad de Soporte Administrativo a los Equipos Directivos, encargado/a de área administrativa, jefe del área funcional, genérico/a de oficina, y otros puestos de mando: 0,15 puntos/mes.

El área de tratamiento, juristas, psicólogos, pedagogos, trabajador social: 0,12 puntos/mes.

Experiencia en cualquier otro puesto de trabajo del ámbito penitenciario: 0,10 puntos/mes.

6.2.1.2 Puesto de trabajo: genérico/a de área mixta prestaciones.

Genérico/en área mixta prestaciones y jefe del Área Funcional: 0,16 puntos/mes.

Genérico/a servicio interior, genérico/en área mixta vigilancia, técnico/a medio/a servicio interior, educador/a (técnico/a especialista o diplomado/a), jefe de servicios, jefe de centro, jefe de unidad, responsable de instalaciones y equipos técnicos, especialista de instalaciones y equipos técnicos, técnico/a medio/a de oficina, jefe de Unidad de Gestión Penitenciaria, jefe de Unidad de Recursos Humanos, jefe de Unidad de Gestión Económica, jefe de Unidad de Soporte Administrativo a los Equipos Directivos, encargado/a de área administrativa, genérico/a de oficina, auxiliar técnico/a (servicio interior o de área mixta), y otros puestos de mando: 0,15 puntos/mes.

El área de tratamiento, juristas, psicólogos, pedagogos, trabajador social: 0,12 puntos/mes.

Experiencia en cualquier otro puesto de trabajo del ámbito penitenciario: 0,10 puntos/mes.

6.2.1.3 Puesto de trabajo: genérico/a de oficina.

Genérico/a de oficina, jefe de Unidad de Gestión Penitenciaria, jefe de Unidad de Recursos Humanos, jefe de Unidad de Gestión Económica, jefe de Unidad de Soporte Administrativo a los equipos directivos, encargado/a de área administrativa, técnico medio/a de oficina: 0,16 puntos/mes.

Genérico/a servicio interior, genérico/a área mixta vigilancia o prestaciones, técnico/a medio/a servicio interior, educador/a (técnico/a especialista o diplomado/a), jefe de servicios, jefe de centro, jefe de unidad, responsable de instalaciones y equipos técnicos, especialista de instalaciones y equipos técnicos, jefe del área funcional, auxiliar técnica/a (servicio interior o de área mixta), y otros puestos de mando: 0,15 puntos/mes.

El área de tratamiento, juristas, psicólogos, pedagogos, trabajador social: 0,12 puntos/mes.

Experiencia en cualquier otro puesto de trabajo del ámbito penitenciario: 0,10 puntos/mes.

6.2.1.4 Se considera que un mes comprende 30 días naturales y no se computarán periodos inferiores a un mes.

6.2.2 Para los cursos de formación y perfeccionamiento y de idiomas se otorgarán hasta 18 puntos.

6.2.2.1 Por la asistencia y/o aprovechamiento de los cursos de formación y de perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, seguidos en la Escuela de Administración

Pública de Cataluña, en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia o en otras instituciones oficiales se pueden otorgar hasta 14 puntos.

La valoración de cada curso se hará por horas y, cuando no consten, se hará la conversión de días en horas en la proporción de 5 horas por día.

La hora es valorará hasta 0,020 puntos/hora, con el máximo indicado anteriormente.

El órgano de evaluación tendrá que distinguir en la puntuación entre el aprovechamiento y la asistencia.

6.2.2.2 Con los mismos criterios se valorarán las publicaciones y la actividad docente desarrollada por los aspirantes.

6.2.2.3 Idiomas: hasta un máximo de 4 puntos. El conocimiento de los idiomas sólo será válido si se aporta la documentación acreditativa expedida por un centro oficial de enseñanza de idiomas como la Escuela Oficial de Idiomas, la Escuela de Administración Pública y las diferentes universidades del Estado. Se reconocerán las certificaciones expedidas por universidades, organismos e instituciones acreditadas por los gobiernos de sus respectivos estados.

Idiomas: francés, inglés, árabe y ruso; grado superior: 2 puntos; grado intermedio: 1 punto; grado elemental: 0,2 puntos. La valoración de un nivel superior excluye la valoración del resto.

Resto de idiomas: grado superior 1 punto, grado intermedio 0,5 puntos, grado elemental 0,1 punto. La valoración de un nivel superior excluye la valoración del resto.

6.2.3 Grado personal.

El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la distribución siguiente:

Superior al puesto: 5 puntos.

Igual en el puesto: 3 puntos.

Inferior al puesto: 1 punto.

6.2.4 Antigüedad.

La antigüedad en la Administración pública se valorará hasta un máximo de 17 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

1,2 puntos por año completo de servicio en el cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo servicios penitenciarios, y cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina, de instituciones penitenciarias.

0,1 puntos por mes completo de servicio en el cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo servicios penitenciarios, y en el cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina, de instituciones penitenciarias, cuando haya fracciones inferiores al año.

0,8 puntos por año completo, para el resto de los servicios prestados.

0,07 puntos por mes completo, para el resto de servicios prestados cuando haya fracciones inferiores al año.

A estos efectos, se valoran los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente sólo se computará una vez.

6.2.5 Titulaciones académicas.

6.2.5.1 Las titulaciones académicas se valoran hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la distribución siguiente:

Licenciatura en criminología: 4,5 puntos.

Licenciatura en derecho, psicopedagogía, psicología, pedagogía, ciencias políticas y de la Administración: 4 puntos.

Diplomatura o equivalente en derecho, psicopedagogía, psicología, pedagogía, gestión y administración pública, ciencias políticas y de la Administración, maestro, trabajo social, educación social: 2,5 puntos.

Diplomatura en criminología: 3 puntos.

Otras licenciaturas: 2 puntos.

Otras diplomaturas: 1 punto.

6.2.5.2 En ningún caso se evaluarán las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para alcanzar otros de nivel superior que se puedan alegar como mérito, ni las que se exijan como requisito indispensable de participación.

6.2.5.3 Se considerarán equivalentes al título de diplomado universitario, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional primera del Real decreto 1272/2003, de 10 de octubre, las certificaciones académicas universitarias que acrediten la superación de los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciado, arquitecto o ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a los estudios mencionados, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos o la que determine cada centro universitario.

6.2.5.4 En el caso de acreditar diversas especialidades de una misma titulación académica, sólo se valorará una.

6.2.6 Por los certificados de conocimiento de catalán expedidos por la Secretaría de Política Lingüística, de acuerdo con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, y el Decreto 3/2006, de 17 de enero, o de otros títulos, diplomas y certificados que son considerados equivalentes por la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio, y la Orden VCP/13/2007, de 24 de enero, o por la disposición adicional 1 del Decreto 161/2002, de 11 de junio, se otorgan hasta 5 puntos, de acuerdo con los baremos siguientes para cada puesto convocado:

6.2.6.1 Puestos de trabajo: genérico/a de servicio interior y genérico/a de área mixta.

Por la posesión del certificado acreditativo de conocimientos de nivel intermedio de catalán (certificado B) de la Secretaría de Política Lingüística, o equivalente: 1,5 puntos.

Por la posesión del certificado acreditativo de conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (certificado C) de la Secretaría de Política Lingüística, o equivalente: 3 puntos.

Por la posesión del certificado acreditativo de nivel superior de catalán (certificado D) de la Secretaría de Política Lingüística, o equivalente: 5 puntos.

Por la posesión del certificado de conocimiento de lenguaje administrativo: 2 puntos.

Se valorará, con carácter general, el nivel de conocimientos de lengua catalana más alto que haya alcanzado al aspirante.

6.2.6.2 Puesto de trabajo: genérico/a de oficina.

Por la posesión del certificado acreditativo de conocimientos de nivel intermedio de catalán (certificado B) de la Secretaría de Política Lingüística, o equivalente: 1,5 puntos.

Por la posesión del certificado acreditativo de conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (certificado C) de la Secretaría de Política Lingüística, o equivalente: 3 puntos.

Por la posesión del certificado acreditativo de nivel superior de catalán (certificado D) de la Secretaría de Política Lingüística, o equivalente: 5 puntos.

Por la posesión del certificado acreditativo de conocimientos de lenguaje administrativo de la Secretaría de Política Lingüística, o equivalente: 4,50 puntos.

Se valorará, con carácter general, el nivel de conocimientos de lengua catalana más alto que haya alcanzado al aspirante.

6.2.6.3 Las equivalencias a los niveles mencionados se establecerán de acuerdo con lo que dispone el Orden PRE/228/2004, de 21 de junio, y la Orden VCP/13/2007, de 24 de enero, sobre títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

Estos títulos se pueden consultar en la dirección de Internet: <http://www.gencat.cat/presidencia/llengcat>.

6.3 Destinación previa del cónyuge o del otro miembro de una unión estable de pareja.

La destinación definitiva previa del cónyuge o del otro miembro de una unión estable de pareja, si también trabaja en la Administración pública, en la misma loca-

lidad dónde esté el puesto o puestos de trabajo solicitados se valorará, siempre que se quiera acceder desde una localidad diferente, como máximo con la puntuación otorgada al aspirante en el mismo concurso por la antigüedad, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14.3 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

6.4 Fecha de referencia de los méritos y capacidades.

La fecha de referencia de los méritos y capacidades para su valoración será la de publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados por los participantes dentro del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base 8.

—7 Propuesta de destino

7.1 La propuesta de destino recaerá en el candidato que obtenga la mejor valoración de la totalidad de los méritos y capacidades que especifica la base 6 de esta convocatoria, de acuerdo con el orden de preferencia manifestado por el concursante en su solicitud.

7.2 En caso de empate en el conjunto del concurso se resolverá, en primer lugar, en función de la puntuación más alta obtenida por la antigüedad y, a continuación, por la del grado personal consolidado. Si aun así persiste el empate, se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación más alta obtenida por los concursantes en el apartado del trabajo desarrollado.

—8 Sistemas de acreditación de los méritos y capacidades

8.1 Los participantes deberán acreditar los méritos y capacidades que aleguen mediante los sistemas siguientes, sin perjuicio que se les puedan pedir las aclaraciones o las justificaciones necesarias para verificarlos.

8.2 Todos los datos referentes a los méritos y capacidades que prevén los apartados 6.2.1, 6.2.3 y 6.2.4, los funcionarios del cuerpo técnico de especialistas, grupo servicios penitenciarios, de la Generalidad de Cataluña, no hace falta que los acrediten, dado que ya constan en los registros informáticos correspondientes.

8.3 Los datos referentes a los méritos y capacidades que prevén los apartados 6.2.2, 6.2.5 y 6.2.6 sólo serán valorados en caso de que sean acreditados documentalmentemente en el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Si ya constan en el Registro general de personal de la Generalidad de Cataluña, sólo serán valorados los méritos y capacidades consignados por los aspirantes en la declaración de méritos y capacidades (anexo 5). A estos efectos, con el fin de facilitar la alegación de los participantes, éstos podrán adjuntar a la declaración de méritos la actividad formativa, las titulaciones académicas y los conocimientos de lengua catalana extraídos del portal EPOCA.

En caso de presentación de este documento del portal EPOCA, la información contenida de estos méritos y capacidades podrá ser enmendada, en su caso. El concursante deberá solicitar la enmienda a la Sección de Administración de Personal, como máximo, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.4 El mérito que prevé la base 6.3, de destino del cónyuge funcionario o del otro miembro de una unión estable de pareja funcionario, se acreditará respectivamente mediante una copia autenticada del libro de familia o escritura pública otorgada con dos años de antigüedad a la fecha de la publicación de la convocatoria en el DOGC, o bien acta de notoriedad de la convivencia y del transcurso de dos años, así como la copia autenticada del destino definitivo actual del cónyuge o del otro miembro de una unión estable de pareja, salvo los casos en que el destino mencionado sea en los servicios penitenciarios de la Generalidad de Cataluña, dado que ya consta en los registros informáticos correspondientes.

—9 Comisión de Evaluación

9.1 La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado al cual corresponde encargarse del desarrollo de este proceso de provisión, y está integrada por las personas siguientes:

Titulares.

Anna Cordoní Duatis, que actuará como presidenta.

Javier Amado Mateu Sancho, que actuará como vocal.
Dolors Campdepadrós Colomer, que actuará como vocal.
Alicia Corral Solà, que actuará como representante de la OTPL.
José Antonio López Barrera, que actuará como representante de las organizaciones sindicales.

Suplentes.

José Luis Valdivieso de la Hoz, que actuará como presidente.
Jaquelin Anta Martínez, que actuará como vocal.
Cristina Esteve Costa, que actuará como vocal.
Angela Martín Pérez, que actuará como representante de la OTPL.
Xavier Martínez Martín, que actuará como representante de las organizaciones sindicales.

9.2 La Comisión de Evaluación podrá solicitar al órgano convocante el nombramiento de asesores especialistas, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

—10 Actuaciones y funciones de la Comisión de Evaluación

10.1 Las actuaciones y las funciones de la Comisión de Evaluación se sujetarán a lo que determinan los artículos 29 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

10.2 La Comisión de Evaluación tiene atribuidas las funciones de interpretar las bases de las convocatorias y de deliberar y aprobar los criterios técnicos para la valoración de los méritos y capacidades, así como valorar los méritos y capacidades acreditados y proponer la resolución de la convocatoria, entre las funciones que prevé el artículo 41 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

10.3 Las actuaciones de la Comisión de Evaluación que requieran la notificación a los aspirantes se anunciarán en los tablones de anuncios de los lugares que especifica la base 5.1 de esta convocatoria y se harán públicas en los servicios territoriales del Departamento de Justicia en Lleida, Tarragona, Girona y Les Terres de l'Ebre, en los servicios centrales de Barcelona y en la página web del Departamento de Justicia: <http://www.gencat.net/justicia/departament/ofertes/index.htm>, lo cual que sustituye la notificación a los interesados, de conformidad con lo que establece el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.4 La Comisión de Evaluación tiene la facultad de convocar personalmente a los candidatos para aclarar puntos dudosos de los méritos y capacidades u otros aspectos de la documentación aportada por los interesados, cuando lo considere conveniente.

—11 Desarrollo del concurso

11.1 Transcurridos los plazos previstos de presentación de solicitudes y de renunciadas, y efectuado, si procede, el trámite que se establece en la base 3.9 de la convocatoria, la Comisión de Evaluación expondrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de exclusión, a fin y efecto de que los interesados puedan formular las observaciones o las reclamaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de exposición pública.

Transcurrido este plazo, la Comisión de Evaluación expondrá la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

11.2 Una vez realizada la valoración de los méritos y las capacidades de los concursantes admitidos, la Comisión de Evaluación expondrá la propuesta provisional de resolución del concurso, a fin y efecto que los interesados puedan formular las observaciones o las reclamaciones que consideren pertinentes en el plazo de los diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de exposición pública.

11.3 Transcurrido el plazo que establece el apartado anterior, la Comisión de Evaluación efectuará la propuesta definitiva de resolución del concurso, que será elevada al órgano convocante a fin de que, si procede, sea aprobada.

—12 Resolución del concurso

12.1 Esta convocatoria se resolverá por Resolución de la consejera de Justicia que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, lo cual servirá de notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo que establece el artículo

59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En caso de que la adjudicación recaiga en funcionarios del cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina, que no presten servicios en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, se comunicará mediante la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

12.2 El destino adjudicado es irrenunciable, a menos que se haya obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública hecha en el mismo periodo de tiempo, por incapacidad sobrevenida, por el hecho de pasar a una situación diferente de la de activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

En estos casos, la solicitud de renuncia al destino se deberá formular, por escrito y con indicación del motivo, ante del órgano convocante, y sólo se tendrá en cuenta dentro de los plazos para la formalización de los ceses y las tomas de posesión que regula la base 14 de esta convocatoria.

12.3 En el momento de la toma de posesión, el interesado tiene que acreditar que tiene reconocida la compatibilidad con respecto al nuevo puesto de trabajo adjudicado o manifestar de forma fehaciente que no está incluido en ninguno de los motivos de incompatibilidad que prevé la normativa.

No obstante, si el nuevo puesto puede ser declarado compatible, dentro del periodo de diez días contados desde el comienzo del plazo de toma de posesión, se deberá solicitar la autorización de compatibilidad. El plazo se entiende prorrogado hasta que se resuelva la solicitud de compatibilidad.

12.4 Los concursantes que no obtengan destino mediante este concurso continuarán en el puesto que ocupan con destino definitivo o en la situación que corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

—13 *Régimen de impugnaciones*

13.1 Contra las resoluciones definitivas dictadas por el órgano convocante, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante de la consejera de Justicia en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación o notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo competente de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

13.2 Contra los actos administrativos definitivos o de trámite de la Comisión de Evaluación, si éstos últimos deciden directamente o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el proceso de provisión, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Justicia en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación o exposición pública.

13.3 Contra los actos de trámite de la Comisión de Evaluación no incluidos en el punto anterior, los aspirantes podrán formular todas las alegaciones que consideren pertinentes para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso de provisión.

13.4 De acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y con los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, la interposición de los recursos contenciosos administrativos que se tengan que notificar a los interesados se notificará mediante su publicación en el DOGC y su exposición a los tableros de anuncios de los lugares especificados en la base 5.1 del anexo 1 de esta Resolución.

—14 *Plazos de formalización de ceses y tomas de posesión*

14.1 La resolución de destino comportará, si corresponde, el cese en el puesto anterior.

14.2 Los funcionarios cesarán en el puesto de trabajo que ocupan al día siguiente de la publicación de la resolución del concurso en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

14.3 El plazo para la toma de posesión en el nuevo destino será de dos días hábiles a partir del día siguiente al del cese, a menos que se acredite documentalmente un cambio de localidad de residencia, caso en el que se hará en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al del cese.

Cuando la resolución comporte el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se deberá contar desde la fecha de publicación de la resolución del concurso en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

14.4 Tanto los plazos de toma de posesión como de cese podrán ser prorrogados en los casos previstos en los artículos 75.1 y 76.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

14.5 A efectos del cómputo de plazos, se consideran la misma localidad los municipios cuyos núcleos urbanos estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transportes urbanos colectivos comunes.

14.6 Las diligencias de cese y toma de posesión de los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo se deberán comunicar en el Registro general de personal dentro de los tres días hábiles siguientes a su formalización mediante los sistemas informáticos y documentales establecidos.

ANEXO 2

Relación de plazas

C=código del puesto; NV=número de vacantes; NR=número de resultados; CE=complemento específico anual expresado en euros; ND=nivel de destino; H=jornada/horario (N=jornada normal, E=horario especial); GAMV=genérico/a de área mixta de vigilancia; GAMP=genérico/a de área mixta de prestaciones; GSI=genérico/a de servicio interior; GO=genérico/a de oficina; (*)=plazas que pueden solicitar los funcionarios del cuerpo de ayudantes, escalas masculina y femenina, de Instituciones Penitenciarias (de acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria); SSAP=Servicios Sociales Ambito Penal; PHPT: Pabellón Hospitalario Penitenciario de Terrassa.

C	NV	NR	Lugar	Centro	Localidad	CE	ND	H
C1	10	58	GAMP	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	13.126,56	15	E
C2*	33	70	GAMV	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	13.647,84	15	E
C3	9	27	GO	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	10.222,68	15	E
C4*	39	127	GSI	CP Brians 1	Sant Esteve Sesrovires	15.733,44	15	E
C5	5	36	GAMP	CP Ponent	Lleida	13.126,56	15	E
C6	1	27	GAMV	CP Ponent	Lleida	13.647,84	15	E
C7	1	22	GO	CP Ponent	Lleida	10.222,68	15	E
C8	1	140	GSI	CP Ponent	Lleida	15.733,44	15	E
C9	0	19	GAMP	CP Tarragona	Tarragona	12.974,04	15	E
C10	0	2	GAMV	CP Tarragona	Tarragona	13.494,96	15	E
C11	1	10	GO	CP Tarragona	Tarragona	10.222,68	15	E
C12	1	41	GSI	CP Tarragona	Tarragona	15.451,08	15	E
C13	0	19	GAMP	CP Jóvenes	Barcelona.....	12.974,04	15	E
C14	1	9	GAMV	CP Jóvenes	Barcelona.....	13.494,96	15	E
C15	1	10	GO	CP Jóvenes	Barcelona.....	10.222,68	15	E
C16	1	66	GSI	CP Jóvenes	Barcelona.....	15.451,08	15	E
C17	0	4	GAMP	CP Girona	Girona.....	12.974,04	15	E
C18	1	3	GAMV	CP Girona	Girona.....	13.494,96	15	E
C19	0	7	GO	CP Girona	Girona.....	10.222,68	15	E
C20	0	49	GSI	CP Girona	Girona.....	15.451,08	15	E
C21	0	3	GAMP	CP Figueres	Figueres	12.974,04	15	E
C22	0	7	GAMV	CP Figueres	Figueres	13.494,96	15	E
C23	2	5	GO	CP Figueres	Figueres	10.222,68	15	E
C24	0	41	GSI	CP Figueres	Figueres	15.451,08	15	E
C25	0	7	GAMP	CP Mujeres	Barcelona.....	12.974,04	15	E

C	NV	NR	Lugar	Centro	Localidad	CE	ND	H
C26	2	0	GAMV	CP Mujeres	Barcelona.....	13.494,96	15	E
C27	0	10	GO	CP Mujeres	Barcelona.....	10.222,68	15	E
C28	2	55	GSI	CP Mujeres	Barcelona.....	15.451,08	15	E
C29	0	59	GAMP	CP Hombres	Barcelona.....	13.279,20	15	E
C30	0	35	GAMV	CP Hombres	Barcelona.....	13.800,60	15	E
C31	3	34	GO	CP Hombres	Barcelona.....	10.222,68	15	E
C32	7	167	GSI	CP Hombres	Barcelona.....	16.015,80	15	E
C33	69	23	GAMP	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	13.126,56	15	E
C34*	70	33	GAMV	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	13.647,84	15	E
C35	27	11	GO	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	10.222,68	15	E
C36*	149	171	GSI	CP Brians 2	Sant Esteve Sesrovires	15.733,44	15	E
C37	19	65	GAMP	CP Cuatro Caminos	La Roca del Vallès.....	13.126,56	15	E
C38*	59	40	GAMV	CP Cuatro Caminos	La Roca del Vallès.....	13.647,84	15	E
C39	6	25	GO	CP Cuatro Caminos	La Roca del Vallès.....	10.222,68	15	E
C40*	14	192	GSI	CP Cuatro Caminos	La Roca del Vallès.....	15.733,44	15	E
C41	2	2	GAMV	PHPT	Terrassa	13.494,96	15	E
C42	0	29	GSI	PHPT	Terrassa	15.451,08	15	E
C43	0	1	GO	SSAP en Girona	Girona.....	10.222,68	15	E
C44	0	1	GO	SSAP en Lleida	Lleida.....	10.222,68	15	E
C45	0	1	GO	SSAP en Tarragona	Tarragona	10.222,68	15	E
C46	0	4	GO	SSAP en Barcelona	Barcelona.....	10.222,68	15	E
C47	1	2	GO	CP Régimen Abierto Hombres	Barcelona.....	10.222,68	15	E

ANEXO 3

Tabla de equivalencia de niveles de puestos de trabajo del grupo C de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil de la Generalidad de Cataluña y de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, a los efectos exclusivos de valoración del mérito de trabajo desarrollado de esta convocatoria, en aplicación del Convenio entre el Ministerio del Interior y del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña sobre movilidad inter administrativa de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, de 3 de junio de 2002 (BOE núm. 159, de 4.7.2002)

ND = Nivel de destino

SSPRJJ = Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil

DGIP = Dirección General de Instituciones Penitenciarias

SSPRJJ	ND	ND	DGIP
Coordinador Unidad Especializada.....	22	22	Jefe de Servicios
Jefe de Servicios	22	22	Jefe de Servicios
Educador.....	19	21	Educador
Jefe de Unidad de Gestión Penitenciaria / RIET / Jefe de Unidad de Recursos Humanos / Jefe de Unidad de Gestión Económica / Jefe de Unidad de Soporte Administrativo			
a los Equipos Directivos.....	22/19-21/22/22/22	19	Jefe de Oficina
Jefe de Centro (antiguo Reglamento).....	19	19	Jefe de Centro
EIET / Jefe del Área Funcional.....	17/19	17	Encargado Servicio Interior - 2
Encargado Área Administrativa.....	19	17	Encargado Área Administrativa
Jefe de Unidad	19	17	Encargado Departamento Interior
Genérico Servicio Interior	15	15	Servicio Interior Genérico
Genérico oficina	15	15	Oficina genérico
Genérico Área Mixta Vigilancia / Genérico Área Mixta Prestaciones.....	15	15	Genérico Área Mixta

(07.353.140)

**DEPARTAMENTO
DE SALUD**

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN

SLT/3833/2007, de 19 de noviembre, por la que se hace pública la composición nominal del tribunal de la categoría de técnicos especialistas en radiodiagnóstico para cubrir plazas vacantes de la categoría profesional de técnicos especialistas en radiodiagnóstico de varios hospitales correspondientes a la convocatoria H.Barcelona-terd-2007.

De conformidad con lo que prevé la base 11 de la convocatoria con núm. de registro de la convocatoria H.Barcelona-terd-2007, publicada mediante la Resolución SLT/1890/2007, de 24 de abril, de esta Dirección Gerencia (DOGC núm. 4912, de 26.6.2007),

RESUELVO:

Hacer pública, en el anexo de la presente Resolución, la relación nominal de los miembros del tribunal de la categoría profesional de técnico especialista en radiodiagnóstico del Hospital Universitario Vall d'Hebron, Hospital Universitario de Bellvitge, Hospital Universitario Germans Trias i Pujol de Badalona i Hospital de Viladecans correspondientes a la convocatoria H.Barcelona-terd-2007, por el sistema de concurso de movilidad voluntaria y de concurso oposición (convocatoria H.Barcelona-terd-2007).

Barcelona, 19 de noviembre de 2007

FRANCESC JOSÉ MARÍA I SÁNCHEZ
Director gerente

ANEXO

Composición del tribunal de técnicos de radiodiagnóstico

Presidente titular: Carlos de la Fuente Pardo.

Suplente: Miguel Fernández Castanyer.

Vocal primero titular: Anahita Saheb Shashani.

Suplente: Joan Masnou Pratsdesaba.

Vocal segundo titular: Fernando Lema Garrido.

Suplente: Anabel Rodríguez Martín.

Vocal tercero titular: Magdalena Sistac Robles.

Suplente: Carmè Fumas Frutos.

Vocal cuarto titular: José Vicente Molina Igual.

Suplente: Esteve Fornell Creus.

Secretario titular: Enric Vilà Carrera.

Suplente: Lluís Quadrat Bosch.

(07.346.075)